

ESCRITURA No. 1926

CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA.

NOMBRE: PERUGACHICONS

S.A.

CAPITAL: USD 840,00

DOMICILIO: Cantón Otavalo,
provincia de Imbabura.OTORGAN: Fausto Víctor
Córdova Hermosa y otros

~~~~~

En la ciudad de Otavalo,

día lunes treinta de

agosto del año dos mil

diez, ante mí Doctor Fausto

Edmundo Navarrete Andrade,

Notario Segundo de este

Cantón, comparecen los se-

ñores Fausto Víctor Córdova

Hermosa, Miguel Ángel

Córdova Hermosa, Walter

Fredy Córdova Mediavilla,

Silberio Farinango Peruga-

chi, José Cristian Matango

Morán, Alonso Morán Peruga-

chi, José Remigio Morán

Perugachi, José Alfonso

Panamá Muenala, Luis Fausto

Panamá Perugachi, Alfredo

Patricio Paredes Vinuesa, Segundo Luis Perugachi Casco,

Segundo Alfonso Perugachi Oyagata, Ernesto Perugachi Torres

y José Alberto Túquerrez Panamá, portadores de las cédulas

de ciudadanía números 100011462-7, 100016816-9, 100141154-

3, 100136763-8, 100294635-6, 100236526-8, 100240778-9,

100211476-5, 100237093-8, 100160338-8, 100087752-0,

100221490-4, 100261044-0 y 100103357-8, en el orden

indicado; los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de

ocupaciones y profesiones profesor en general, chofer

profesional, estudiante, jornalero, empleado, jornalero, jornalero, chofer profesional, ingeniero comercial, economista, chofer profesional, jornalero, bachiller en ciencias sociales y chofer profesional, respectivamente, domiciliados en esta jurisdicción cantonal, hábiles para contratar y obligarse, a quienes les conozco de lo que doy fe y de común acuerdo entre todos y en las calidades que luego se indicarán, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: "S E Ñ O R            N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA "PERUGACHICONS S.A.", contenida al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y como partes integrantes de la Compañía el señor FAUSTO VÍCTOR CÓRDOVA HERMOSA de estado civil casado con la señora María Antonia Mediavilla; el señor MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA HERMOSA de estado civil casado con la señora Teresa Andrade; el señor WALTER FREDY CÓRDOVA MEDIÁVILLA, de estado civil casado con Martha Lucía Méndez Tapia; el señor SILBERIO FARINANGO PERUGACHI de estado civil casado con María Amada Morán Perugachi; el señor JOSÉ CRISTIAN MATANGO MORÁN, de estado civil casado con María Susana Saránszig Perugachi; el señor ALONSO MORÁN PERUGACHI de estado civil casado con María Cristina Panamá Panamá; el señor JOSÉ REMIGIO MORÁN PERUGACHI, de estado civil casado

con Rosa Erminia Gualsaquí Morán; el señor JOSÉ ALFONSO PANAMÁ MUENALA de estado civil casado con María Morán Perugachi; el señor LUIS FAUSTO PANAMÁ PERUGACHI, de estado civil casado con Inés Yolanda Gualsaquí Farinango; el señor ALFREDO PATRICIO PAREDES VINUEZA, de estado civil casado con Lilian Rocío Córdova; el señor SEGUNDO LUIS PERUGACHI CASCO, de estado civil casado con Luz María Díaz López; el señor SEGUNDO ALFONSO PERUGACHI OYAGATA, de estado civil casado con María Panamá Túquerrez; el señor ERNESTO PERUGACHI TORRES, de estado civil casado con Martha Gualsaquí Torres; y, el señor JOSÉ ALBERTO TÚQUERREZ PANAMÁ, de estado civil casado con Nieves Garcito. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la parroquia Quichinche, cantón Otavalo, provincia de Imbabura y con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.-



**S E G U N D A: CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran libre y voluntariamente que por este instrumento público, es su voluntad fundar y constituir por la vía simultánea la Compañía PERUGACHICONS S.A., como en efecto constituyen conforme al presente contrato, con sujeción a las leyes ecuatorianas, en especial a las disposiciones de la Ley de Compañías, su reglamento, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y estos estatutos.-

**T E R C E R A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERUGACHICONS SOCIEDAD ANÓNIMA.** - **T Í T U L O U N O: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.** - **A R T Í C U L O**

**P R I M E R O: NOMBRE O DENOMINACIÓN.-** La compañía tendrá como denominación PERUGACHICONS S.A.- **A R T Í C U L O**

**S E G U N D O: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, su nacionalidad es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u oficinas en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

**A R T Í C U L O T E R C E R O: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía consiste: Uno.- Prestar los servicios propios e inherentes a las de una comercializadora de material pétreo, minero y materiales de construcción, así la sociedad/ desarrollará gestiones de compra, venta, intermediación, consignación, promoción, de materiales pétreos, mineros y materiales de construcción en general. Dos.- Explotación de minas y canteras en general. Tres.- Desbanques y desalojo de materiales en general. Cuatro.- Comercialización, distribución, compra y venta de materiales para la construcción. Cinco.- Importar toda clase de bienes muebles relacionados con el objeto social en especial materiales de construcción. Seis.- Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que guarden relación con su objeto social. Siete.- Adicionalmente sin que represente contraposición con su objeto social principal, la compañía podrá adquirir y enajenar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes

muebles e inmuebles. Ocho.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá fusionarse, asociarse o participar con otras compañías similares; y realizar toda clase de acto comercial y contratos que tengan relación con su objeto social. Nueve.- Para cumplir con el objeto social de la compañía, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes con instituciones de derecho privado como instituciones del sector público, con finalidad social o pública. Podrá participar en todo tipo de concursos por parte del estado, para la adjudicación, concesión y/o explotación de minas y canteras. Podrá además intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras sociedades, así como adquirir para sí acciones o participaciones de otra empresa.-



**A R T Í C U L O C U A R T O: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo; pero la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado o disminuido su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **T Í T U L O D O S.- A R T Í C U L O Q U I N T O: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veintiocho acciones de treinta

dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una.-

**A R T Í C U L O      S E X T O: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas y conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo de leyes. Los accionistas tendrán derecho preferente en las suscripciones de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **A R T Í C U L O      S É P T I M O:**

**DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán Ordinarias y Nominativas. Todas las acciones gozarán de iguales derechos, el accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la acción social pagada por cada accionista.- **A R T Í C U L O**

**O C T A V O: LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. Los títulos de acciones se extenderán en libros y talonarios correspondientes, numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Entregado el título al accionista este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá comprender una o más acciones, el propietario de un título acción podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con

lo que dispone la Ley de Compañías y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cuenta del accionista. Si el título de acción se extraviare, destruyera o deteriorara, la compañía podrá anular el título y conferir un nuevo al respectivo accionista a pedido expreso y por escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía a costa del accionista y después de haber transcurrido treinta días contados a partir de la última publicación.- **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA**

**DE LAS ACCIONES.-** El derecho de negociar las acciones que integran el capital social se sujetará a lo dispuesto en la ley de compañías y son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros accionistas de la compañía o de terceros y lo son también por herencia. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas; esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y escrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos; dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO -**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía estará gobernada por la Junta



General de Accionistas, su administración le corresponde al  
gerente general y presidente, será fiscalizada por el  
comisario, cada uno de estos órganos con las atribuciones

y deberes que les concede la ley de Compañías y  
estos estatutos.- A R T Í C U L O D É C I M O  
P R I M E R O: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

Junta General de Accionistas convocada y reunida legalmente  
es el organismo supremo de la compañía, con amplios poderes  
para resolver todos los asuntos relativos al objeto y  
negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
conveniente en defensa de la misma.- A R T Í C U L O

D É C I M O S E G U N D O: CLASES DE JUNTAS.- Las  
Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.-

A R T Í C U L O D É C I M O T E R C E R O: JUNTA  
GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de

accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año dentro  
de los tres meses posteriores a la finalización del  
ejercicio económico de la compañía, para tratar lo  
siguiente: a).- Para conocer las cuentas, el balances y los  
informes que presentarán el Gerente General y el Comisario  
acerca de su administración y el control de los negocios  
sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre  
los mismos; b).- Para resolver acerca la distribución de  
los beneficios sociales y de la formación de reservas;  
c).- Llegado el caso, proceder a la designación de los  
funcionarios cuya elección le corresponda, conforme estos  
estatutos y fijar o revisar sus respectivas remuneraciones,  
sin perjuicio de tratar cualquier otro asunto puntualizado



en la convocatoria y de acuerdo al orden del día. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados.-

**A R T Í C U L O    D É C I M O    C U A R T O: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

La Junta General Extraordinaria de accionistas, se reunirá las veces que fuere convocadas, con la indicación precisa de los temas para los cuales en cada caso se hubieren promovido y que desean sean conocidos por la Junta. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías.- **A R T Í C U L O    D É C I M O    Q U I N T O:**

**LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley.- **A R T Í C U L O**

**D É C I M O    S E X T O: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a reuniones de Junta General de Accionistas, la realizará

el Gerente General o el Presidente de la Compañía de conformidad con lo establecido en este estatuto, convocatorias que serán hechas mediante comunicación por la prensa que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para que se celebre la reunión de la Junta, indicando a más de la fecha y hora, el objeto de la reunión. En este lapso de tiempo no se contarán el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión de la Junta. El Comisario será convocado con el correspondiente escrito expreso, sin perjuicio de que en la convocatoria por la prensa se le



convoque singular e individualmente aludiendo sus nombres y apellidos. En las reuniones de Junta General de Accionistas se podrán tratar únicamente los asuntos expresamente puntualizados en la convocatoria; no obstante en cualquier Asamblea Ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá discutir, decidir y resolver sobre la suspensión o remoción de los Administradores, aunque el asunto no conste en el orden del día.- A R T Í C U L O D É C I M O

~~S~~É P T I M O: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De igual manera el Gerente General o el Presidente de la Compañía convocará a Junta General, a pedido de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, para tratar los puntos que se señalen en su solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- A R T Í C U L O D É C I M O

O C T A V O: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, por lo tanto la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta General. No obstante cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- A R T Í C U L O

**D É C I M O N O V E N O: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, para que la Junta General de accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse a deliberar y se considere válidamente instalada en primera convocatoria, será necesario la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si por falta de quórum la Junta General no puede congregarse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, cuyo objeto será el mismo expresado en la primera convocatoria y la junta general de accionistas se instalará con el número de socios presentes o que concurran; cualquiera sea el capital social que representen, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con el



número de accionistas presentes.- **A R T Í C U L O V I G É S I M O: MAYORÍA.**- Salvo disposición de la ley y este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará denegada.- **A R T Í C U L O V I G É S I M O P R I M E R O: QUÓRUM ESPECIAL.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de accionistas se instalará en primera convocatoria para acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución

anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor para que la junta General de Accionistas se instale previa segunda convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, la Junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo dejar constancia de este particular en esta convocatoria.- **A R T Í C U L O**

**V I G É S I M O S E G U N D O: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por intermedio de un apoderado, representación que se conferirá a otro accionista o a un tercero con carácter especial para cada Junta, ya sea por carta - poder o mediante poder Notarial general o especial. El poder a un tercero será otorgado obligatoriamente ante Notario Público; sin embargo de ello no podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.-

**A R T Í C U L O V I G É S I M O T E R C E R O: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, a falta de ellos un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará como secretario el gerente general, y a falta de este la junta nombrará. El acta de las deliberaciones y resoluciones de las Juntas

Generales, llevará la firma de quien presidio la Junta y del Secretario, función que será desempeñada por la persona que designe la junta para esa ocasión, sea o no accionista de la compañía en caso de ausencia del gerente general.-

**A R T Í C U L O      V I G É S I M O      C U A R T O:**  
**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** La Junta General de Accionistas

legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia tiene plenos poderes para el resolver y decidir todos los asuntos que la ley le confiere, relacionados con el Objeto Social, así como el desarrollo de la compañía, siendo sus atribuciones las siguientes: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía por un periodo de dos años y removerlos libremente de sus cargos, así como también fijar sus remuneraciones. b).- Nombrar al Comisario de la compañía y su suplente, por el plazo de un año y removerlo libremente de acuerdo a la ley. c).- Conocer y resolver todos los informes que presenten los administradores y gerente general de la compañía, como los relativos a las cuentas, balances y los informes a cerca de los negocios sociales. d).- Fijar el reparto de utilidades y formación de reserva conforme lo estipulado en la Ley de Compañías. e).- Resolver la separación de los accionistas de conformidad con las causales estipuladas en la Ley de Compañías. f).- Decidir sobre el aumento o disminución del capital social. g).- Acordar a cerca de la amortización de las acciones, siempre que para dicho efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de



dividendos. h).- Resolver sobre la prorroga del plazo, fusión, transformación, liquidación, disolución anticipada, cambio de domicilio de la compañía y demás reformas de los estatutos de conformidad con la Ley de Compañías. i).- Acordar modificaciones del contrato social. j).- Dictar el o los reglamentos administrativos que sean necesarios para el régimen y negocios de la compañía, reformarlos e interpretarlos. k).- Definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones. l).- Interpretar obligatoriamente estos estatutos. ll).- Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios. m).- Autorizar la compra venta de bienes muebles e inmuebles. n).- Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley. o).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiera autorización de la junta general de Accionistas. p).-Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores y gerente general de la compañía en los casos y en la forma prevista por la ley. q).- Resolver todós los asuntos atinentes a la buena marcha de la compañía, siempre que no estuvieran conferidas por la ley y por este contrato al presidente, gerente general y comisario. r).- Designar en cada ocasión una persona para que desempeñe las funciones de Secretario Ad - Hoc para que actúe como tal en las Juntas Generales en caso de ausencia del gerente general.- A R T Í C U L O

V I G É S I M O Q U I N T O: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en su cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía, sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.- A R T Í C U L O V I G É S I M O

S E X T O: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del presidente: a).- Convocar las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y este estatuto; b).- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; c).- Autorizar con su firma y la del Gerente General los certificados provisionales o los títulos acción y conferirles a los accionistas; d).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, por ausencia temporal o impedimento definitivo; e).- Súper vigilar la marcha, el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General; f).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g).- Presentar cada año a la Junta general de accionistas una memoria razonada de la situación de la compañía; h).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; i).- Firmar el nombramiento del gerente general y conferir las copias debidamente certificadas del mismo; j).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y todas aquellas que sean necesarias y



convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, y; k).- Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que señale la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamento de compañías, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **A R T Í C U L O V I G É S I M O S É P T I M O: REPRESENTACIÓN LEGAL DE**

**LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites establecidos en la ley, los reglamentos y el presente estatuto.- **A R T Í C U L O**

**V I G É S I M O O C T A V O: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado en sus funciones.- **A R T Í C U L O**

**V I G É S I M O N O V E N O: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y tendrá a su cargo la Administración y contabilidad de ella, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b).- Convocar y presidir las reuniones de las Juntas generales de Accionistas, cuando no lo fueren por el Presidente por falta o impedimento temporal o definitivo de éste. c).- Actuar de Secretario de las sesiones de Junta General a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. d).- Gestionar, planificar, coordinar y



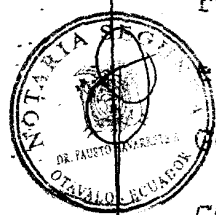
programar las operaciones de la compañía para cada año y someter a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas. e).- Dirigir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. f).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y conferirlos a los accionistas. g).- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones. h).- Super vigilar las labores que los funcionarios, empleados y dependientes de la compañía, a fin de que cumplan a cabalidad y de manera regular con sus deberes y obligaciones, para lo cual adoptará las medidas que ameriten y sean necesarias en atención a los intereses de la compañía. i).- Realizar pagos por concepto de gastos de gestión y operación a través de caja chica. j).- Manejar la caja y cartera de valores. k).- Cuidar del archivo y correspondencias de la compañía. l).- Vigilar y custodiar la contabilidad de la compañía, para llevar la misma podrá contratar los servicios de profesionales contadores. ll).- Firmar, aceptar, pagar, endosar y en general operar con documentos negociables de la compañía y manejar los recursos económicos de la misma, así como suscribir los actos y contratos civiles y mercantiles que importen a la compañía. m).- Presentar a la Junta general Ordinaria de Accionistas, el informe de labores y el balance anual de operaciones que refleje la situación económica de la compañía conforme dispone la ley; n).- Presentar la propuesta de distribución de utilidades, dentro de los sesenta días siguientes al



cierre del ejercicio económico; o).- Cuidar que se lleven conforme a la ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de Accionistas; p).- Prescribir balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; q).- Intervenir en inversiones, adquisiciones, ventas y negocios jurídicos en nombre de la compañía, hasta por el monto para el que esta autorizado; aunque para la compra, venta de bienes muebles e inmuebles, deberá ser aprobado por la Junta general de Accionistas; de igual manera requerirá la autorización de la Junta General para otorgar poderes generales, especiales o constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto; r).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; s).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; a fin de que tales documentos sirvan de suficiente constancia para instituir la personería jurídica de los Administradores de la compañía; t).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas, y; u).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.- **A R T Í C U L O**  
**T R I G É S I M O: SUBROGACIÓN.**- Cuando faltare o no estuviere el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General, a falta del Gerente

General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas adopte las designaciones pertinentes.- **T Í T U L O C U A T R O: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- A R T Í C U L O T R I G É S I M O P R I M E R O: COMISARIO.-** La Junta general de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente y fijará sus remuneraciones, durará en sus funciones un año, quienes tendrán derecho ilimitado de supervisión, inspección, fiscalización, control y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía, sin dependencia de la Administración y en interés de la compañía, con todas las facultades y responsabilidades que determine la Ley de Compañías, estos estatutos y sus reglamentos, y: aquellas que fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía. Los comisarios podrán o no ser accionistas de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

**A R T Í C U L O T R I G É S I M O S E G U N D O: INFORME DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios al final del ejercicio económico de cada año, presentarán un informe detallado y pormenorizado a la Junta General Ordinaria de Accionistas, referente al estado financiero y económico de la compañía, informes que podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía; los comisarios podrán pedir se convoque a Junta General Extraordinaria cuando así lo amerite el caso.- **C A P Í T U L O C I N C O: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVA Y**



DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.- A R T Í C U L O  
T R I G É S I M O T E R C E R O: EJERCICIO  
ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será  
anual, empezará el primero de enero y terminará el treinta  
y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio  
económico y dentro de los tres primeros meses del  
siguiente, el gerente general someterá a consideración de  
la Junta General de Accionistas el balance general anual,  
el estado de pérdidas, ganancias y sus anexos, la fórmula  
de distribución de utilidades, beneficios y demás informes  
necesarios; el informe del gerente general y sus anexos  
podrán ser revisados y analizados por los accionistas  
en las oficinas de la compañía.- A R T Í C U L O  
T R I G É S I M O C U A R T O: APROBACIÓN DE  
BALANCE.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo  
informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá  
dichos balances, así como también todos los documentos  
correspondientes, por lo menos treinta días antes de la  
fecha en que se reunirá la Junta general de accionistas  
para su aprobación. El balance general anual sobre el  
estado financiero, económico, sus anexos, el informe del  
Gerente General, del Comisario, serán y estarán puestos a  
disposición de los accionistas por lo menos con quince  
días de antelación a la fecha de la reunión de la  
Junta General.- A R T Í C U L O T R I G É S I M O  
Q U I N T O: RESERVA LEGAL.- De las utilidades netas que  
resultaren de cada ejercicio económico anual, se tomará el  
diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas

para la formación e incremento del fondo legal de la compañía, hasta completar el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- A R T Í C U L O T R I G É S I M O S E X T O: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas, en la reunión ordinaria anual, con conocimiento de los informes y balances correspondientes y, hechas que fueren las deducciones para el Fondo de Reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales. La Junta General resolverá el destino y la distribución de las utilidades líquidas de la compañía, las mismas que se



separtirán a prorrata de la acción social pagada por cada accionista.- C A P Í T U L O S E X T O: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- A R T Í C U L O T R I G É S I M O S É P T I M O: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. De no haber oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador principal el gerente general y como suplente el presidente de la compañía en ejercicio, con todas las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones que para el efecto estipule la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y especialmente a lo determinado en la Ley

de Compañías.- A R T Í C U L O      T R I G É S I M O

O C T A V O: ACCESO LIBRO DE CUENTAS.- El acceso y

conocimiento de los libros de cuentas y documentos en

general de la compañía, solamente se podrá permitirse a los

Accionistas y Autoridades que tengan facultad y

autorización para ello, en virtud de la Ley; así como

aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo

requieren.- C U A R T A: DECLARACIONES, SUSCRIPCIÓN E

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores

de la compañía declaran que el capital suscrito con

que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagado

íntegramente de la siguiente forma: a) en numerario

todos los accionistas FAUSTO VÍCTOR CÓRDOVA HERMOSA,

MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA HERMOSA, WALTER FREDY CÓRDOVA

MEDIAVILLA, SILBERIO FARINANGO PERUGACHI, JOSÉ CRISTIAN

MATANGO MORÁN, ALONSO MORÁN PERUGACHI, JOSÉ REMIGIO

MORÁN PERUGACHI, JOSÉ ALFONSO PANAMÁ MUENALA, LUIS

FAUSTO PANAMÁ PERUGACHI, ALFREDO PATRICIO PAREDES VINUEZA,

SEGUNDO LUIS PERUGACHI CASCO, SEGUNDO ALFONSO PERUGACHI

OYAGATA, ERNESTO PERUGACHI TORRES, y, JOSÉ ALBERTO

TÚQUERREZ PANAMÁ, cada uno la suma de SESENTA DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, de conformidad al

certificado de cuenta de integración de capital otorgado

por el Banco del Pichincha, que se protocoliza

con la presente escritura, en consecuencia el capital

social de la compañía quedará integrado de la siguiente

forma:

| NOMBRES<br>ACCIONISTAS                   | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO<br>NUMERARIO | NUMERO<br>DE<br>ACCIONES | PORCEN-<br>TAJE |
|------------------------------------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------|
| FAUSTO VÍCTOR CORDOVA<br>HERMOSA 9       | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| MIGUEL ÁNGEL CORDOVA<br>HERMOSA 0        | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| WALTER FREDY CORDOVA<br>MEDIAVILLA 0     | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| SILBERIO FARINANGO<br>PERUGACHI 6        | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| JOSÉ CRISTIAN MATANGA<br>MORÁN 0         | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| ALONSO MORÁN PERUGA-<br>CHI 0            | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| JOSÉ REMIGIO MORÁN<br>PERUGACHI 0        | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| JOSÉ ALFONSO PANAMÁ<br>MUENALA 0         | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| LUIS FAUSTO PANAMÁ<br>PERUGACHI 0        | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| ALFREDO PATRICIO PA-<br>REDES VINUEZA 0  | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| SEGUNDO LUIS PERUGA-<br>CHI CASCO        | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| SEGUNDO ALFONSO PERU-<br>GACHI OYACATA 0 | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |
| ERNESTO PERUGACHI TO-<br>RRES 0          | 60,00               | 60,00                          | 2                        | 7,142%          |



14

|                                    |        |        |    |        |
|------------------------------------|--------|--------|----|--------|
| JOSÉ ALBERTO TUQUEZ<br>RREZ PANAMÁ | 60,00  | 60,00  | 2  | 7,142% |
| TOTAL                              | 840,00 | 840,00 | 28 | 100%   |

EMISIÓN DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES O CERTIFICADOS DE PREFERENCIA.- Para la emisión de acciones o certificados o provisionales o de preferencia que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Q U I N T A:

DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no este previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- S E X T A.- Los accionistas fundadores por unanimidad facultan de manera expresa al Abogado Paúl David Arellano Sarasti, o al Economista Alfredo Patricio Paredes Vinueza, para que realicen todos los trámites que sean necesarios para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, a fin de que esta pueda operar y funcionar legalmente incluida la facultad de acudir ante el Servicio de Rentas Internas y solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa



validez y eficacia de este instrumento solemne.-  
 Atentamente, (firmado) Ilegible.- Abogado Paúl David  
 Arellano Sarasti.- Matrícula Profesional número siete  
 mil novecientos cuarenta y ocho del Colegio de  
 Abogados de Pichincha.- (H A S T A A Q U Í L A  
 M I N U T A).- Prosiguiendo los señores contratantes de  
 común acuerdo entre todos y en las calidades indicadas  
 agregan que, aprueban y ratifican los términos y  
 estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia  
 de esta escritura en la celebración de la cual se han  
 observado los preceptos legales del caso.- Leído este  
 instrumento, de principio a fin, por mí el Notario a los  
 señores contratantes que concurren en unidad de acto,  
 aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a  
 ratificarse en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo  
 que doy fe.-



*Fausto Víctor Córdova*  
 Fausto Víctor Córdova Hermosa

100611/2023

*Miguel Ángel Córdova*  
 Miguel Ángel Córdova Hermosa

*Walter Fredy Córdova*  
 Walter Fredy Córdova Mediavilla

*Silberio Farinango*  
 Silberio Farinango Perugachi

*José Cristian Matango*  
 José Cristian Matango Morán

*Alonso Morán*  
 Alonso Morán Perugachi

*Remigio Morán*

7 José Remigio Morán Perugachi

*José Alfonso Panamá Muenala*

José Alfonso Panamá Muenala

*Luis Fausto Panamá Perugachi*

9 Luis Fausto Panamá Perugachi

*Alfredo Patricio Paredes Vinuesa*

Alfredo Patricio Paredes Vinuesa

*Segundo Luis Perugachi Casco*

11 Segundo Luis Perugachi Casco

*Segundo Alfonso Perugachi Oyagata*

12 Segundo Alfonso Perugachi Oyagata

*Ernesto Perugachi Torres*

13 Ernesto Perugachi Torres

*José Alberto Tiquierrez Panamá*

José Alberto Tiquierrez Panamá

*Dr. Fausto Navarrete A.*  
 NOTARIO SEGUNDO  
CANTON OTAVALO



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100016816-9

CORDOVA HERNANDEZ MIGUEL ANSEL

INDIVIDUO ORDINAL O SAN JOSE DE GUICHINCHÉ

20 mayo 1944

DOT-I 0147 00332 H

IMPRENTA/STAMP

JORDEN

MANUSCRITO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V324E

CASADO TERESA ANDRADE

SECONARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CORDOVA

VIRGINIA HERNANDEZ

OTAVALO 08/11/2006

08/11/2006

REN 0231479

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSTITUCION  
ELECTORAL

298-0001

CORDOVA HERNANDEZ MIGUEL ANSEL

OTAVALO, A 30 DE Agosto DE 2006  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.



DR. JUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 100011462-7  
 CORDOVA HERMOSA FAUSTO VICTOR  
 IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHÉ  
 01 FEBRERO 1942  
 001- 0053 00104 M  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1942

*Fasto Cordova*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3242  
 CASADO MARIA ANTONIA MEDIAVILLA  
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL  
 JOSE CORDOVA  
 VIRGINIA HERMOSA  
 OTAVALO 19/03/2009  
 19/03/2021  
 REN 0981745

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES PRIMARIO 2013

298-0001  
 NÚMERO  
 CORDOVA HERMOSA FAUSTO VICTOR  
 CÉDULA 1000114627

IMBABURA OTAVALO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN JOSE DE QUICHINCHÉ SAN JOSE DE QUICHINCHÉ  
 PARRROQUIA

*[Signature]*

SECRETARIO DE LA JUNTA



OTAVALO, A 30 DE Agosto DE 2013  
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.


*[Signature]*  
 DR. FAUSTO NAVARRETE A.  
 NOTARIO SEGUNDO

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 100136763-8  
FARINANGO PERUGACHI SILBERIO  
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHÉ  
20 JULIO 1961  
001-2 0278 00555 M  
IMBABURA/ OTAVALO  
JORDAN 1965

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444E3442  
CASADO MARIA AMADA MORAN PERUGACHI  
PRIMARIA JORNALERO  
MANUEL FARINANGO  
MARIANA PERUGACHI  
IBARRA 15/01/2004  
15/01/2016

0093462

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE DOMICILIO  
ELECCIONES GENERALES 2009  
074-0002  
NÚMERO  
FARINANGO PERUGACHI SILBERIO  
RESIDENCIA  
PROVINCIA  
SAN JOSE DE QUICHINCHÉ  
OTAVALO

OTAVALO, A 30 DE Agosto DE 2010  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

DR. GUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO

ELIATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

**MARTHA LUCIA NERDEZ TAPIA**

**ESTUDIANTE**

**VICTOR CORDOVA**

**MEDIAVILLA**

26/04/2009

**REN 1059290**

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No 100141134-3

**CORDOVA MERIAVILLA WALTER FREDY**

**JORDAN**

*[Signature]*



**ELECCIONES**

**130-0008**

**CORDOVA MERIAVILLA**

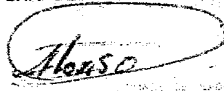
OTAVALO, A 30 DE Agosto DE 2010

DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.



*[Signature]*  
**DR. FAUSTO NAVARRETE A.**  
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 CIUDADANIA No. 100236526-8  
 MORAN PERUGACHI ALONSO  
 IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE  
 12 NOVIEMBRE 1976  
 002-1 0034 00133 M  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 SAN JOSE DE QUICHINCHE 1976




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3442 00000016  
 CASADO PANAMA PANAMA MARIA CRISTINA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 VICTOR MORAN  
 DOLGRES PERUGACHI  
 IBARRA 23/06/2003  
 23/06/2015  
 0063846



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2013

020-0004 1002365268  
 NUMERO CEDULA  
 MORAN PERUGACHI ALONSO

IMBABURA OTAVALO  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN JOSE DE QUICHINCHE SAN JOSE DE QUICHINCHE  
 PARROQUIA




OTAVALO, A 30 DE AGOSTO DE 2016  
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.


 DR. JUSTO NAVARRETE A.  
 NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N. 100294635-6

MATANGO MORAN JOSE CRISTIAN

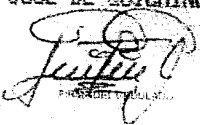
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHÉ

23 DICIEMBRE 1984

REC. CIVIL 001-1 0015 00015 M

IMBABURA/ OTAVALO

SAN JOSE DE QUICHINCHÉ 1985




EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MARIA SUSANA SARANSIG PERUGAC

PRIMARIA EMPLEADO

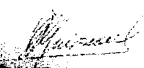
MANUEL VALERIO MATANGO MUENALA

MACDALENA MORAN PERUGACHI

IBARRA

25/09/2020

REN 0206151




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

202-0003 1002946356

NÚMERO CÉDULA

MATANGO MORAN JOSE CRISTIAN

IMBABURA OTAVALO

PROVINCIA CANTÓN

SAN JOSE DE QUICHINCHÉ SAN JOSE DE QUICHINCHÉ

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



OTAVALO, A 30 DE Agosto DE 2010

DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL

CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

*[Signature]*

DR. JUSTO NAVARRETE A.

NOTARIO SEGUNDO



0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100211476-5

PANAMA MUENALA JOSE ALFONSO  
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUITICHINCHÉ  
18 ABRIL 1969  
BOLETA 00043 M  
IMBABURA/OTAVALO  
SAN JOSE DE QUITICHINCHÉ 1969

*San Alfonso Panama*  
CADA DEL CEDULANTE

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V3442

CASADO MORAN PERUGACHI MARIA P  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE RAMON PANAMA  
MARIA ROSARIO MUENALA  
OTAVALO 21/04/2008  
21/04/2020

REN 0295129

AMB

*[Fingerprint]*

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

OTAVALO, A 30 DE ABRIL DE 2016

100211476-5

PANAMA MUENALA JOSE ALFONSO

IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUITICHINCHÉ

BOLETA 00043 M

100211476-5

1086740

OTAVALO, A 30 DE ABRIL DE 2016

DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

*[Signature]*  
DE JUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
CIUDADANIA No. 100240778-9  
MORAN PERUGACHI JOSE REMIGIO  
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE  
08 FEBRERO 1976  
001-1 0025 00025 M  
IMBABURA/OTAVALO  
SAN JOSE DE QUICHINCHE 1976  
*REN 5.00.00.00.00.00*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V4242  
CASADO GUALSAQUI MORAN ROSA ERMINIA  
PRIMARIA JORNALERO  
\*\*\*\*\*  
MARIA JOSEFINA MORAN PERUGACHI  
OTAVALO 05/02/2007  
05/02/2019  
REN 0240370  
Imb  
POLICAR DERECH

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2010  
027-0004 1002407789  
NUMERO  
MORAN PERUGACHI JOSE REMIGIO  
IMBABURA OTAVALO  
PROVINCIA CANTON  
SAN JOSE DE QUICHINCHE SAN JOSE DE QUICHINCHE  
PARROQUIA  
NOTARIA SEGUNDA  
OTAVALO ECUADOR

OTAVALO, A 30 DE Agosto DE 2010  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA  
DR. JUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO

97

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 00003V2222

CASADO INES YOLANDA GUALBAGUI FARINAM

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

SEGURO PANAMA

ROSA ZOILA PERUGACHI

OTAVALO 19/03/2009

REN 0981753

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100237093-8

PANAMA PERUGACHI LUIS FAUSTO

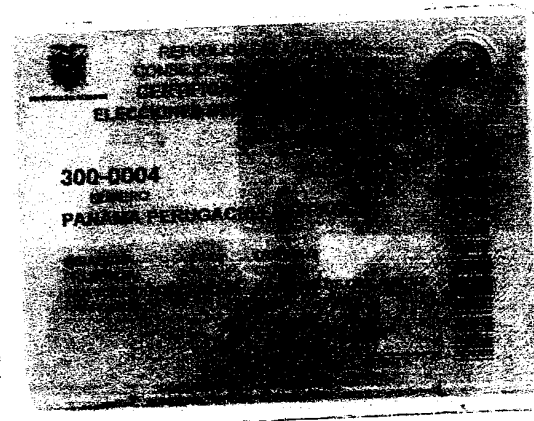
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE GUICHINCHE

18 SEPTIEMBRE 1983

001-1 0188 00188 M

IMBABURA/ OTAVALO

SAN JOSE DE GUICHINCHE 1983



OTAVALO, A. 30 DE Agosto DE 2010

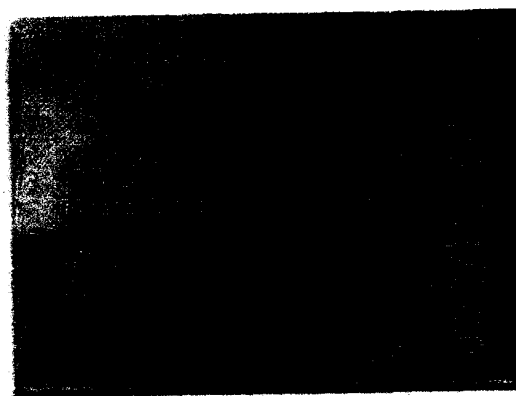
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL

CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA



DR. FAUSTO NAVARRETE A.

NOTARIO SEGUNDO



8

OTAVALO, A. 30 DE Apr. 10 DE 2010  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.  
 DR. JUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA DE 100221490-4  
 PERUGACHI OYAGATA SEGUNDO ALFONSO  
 IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE  
 06 MARZO 1971  
 001-1 0038 00038 M  
 IMBABURA/OTAVALO  
 SAN JOSE DE QUICHINCHE 1971

*[Signature]*  
 PRIMERO DEL SEGUNDO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO MARIA PANAMA TUGUERES  
 PRIMARIA JORNALERO  
 PEDRO PERUGACHI PERUGACHI  
 CARMEN OYAGATA  
 IBARRA 12/05/2007  
 12/06/2012

REN 0258915



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

297-0002 1002214904  
 NÚMERO CÉDULA  
 PERUGACHI OYAGATA SEGUNDO  
 ALFONSO  
 IMBABURA OTAVALO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SELVA ALEGRE  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

12

OTAVALO, A 3 DE Agosto DE 2010  
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA

*[Signature]*  
 DR. JUSTO NAVARRETE A.  
 NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100087752-0

PERIBACHI CASCO SEGUNDO LUIS  
 IMPERIAL/OTAVALO/SAN JOSE DE GUICHINCHE  
 OR. JINIC 056  
 REC. CIVIL 001-2 008774-0  
 IMPERIAL/OTAVALO  
 JORDAN 056  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V332311242  
 CASADO DIAZ LOPEZ LUZ MARIA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO PERIBACHI  
 MARIA MARGARITA CASCO  
 IMPERIAL 24/04/2008  
 24/04/2008  
 REN 0297774  
 Imb



OTAVALO, A 30 DE Agosto DE 2010  
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA  
 DR. JUSTO NAVARRETE A  
 NOTARIO SEGUNDO

0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100261044-0

PERUGACHI TORRES ERNESTO  
IMBASURA OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHÉ  
73 ABRIL 1979  
FECHA DE NACIMIENTO 001-1-0063-00063-M  
REG. CIVIL  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SAN JOSE DE QUICHINCHÉ 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E184311242

NACIONALIDAD CASADO GUALSAQUI TORRES MARTHA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA BACH. CC. SOCIALES

INSTRUCCION JOSE JAIME PERUGACHI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANGELITA TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE OTAVALO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD 05/05/2020

FORMA REN 2655804

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DEL ESCRITORIO  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2010

065-0006 1002610440

NÚMERO PERUGACHI TORRES ERNESTO

IMBASURA OTAVALO  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN JOSE DE QUICHINCHÉ SAN JOSE DE QUICHINCHÉ

NOTARIA SE  
DR. FAUSTO NAVARRETE A  
OTAVALO, ECUADOR

OTAVALO, A 3 DE ABRIL DE 2010  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

DR. FAUSTO NAVARRETE A

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100103357-8

TUQUERREZ PANAMA JOSE ALBERTO

IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHÉ

24 NOVIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 003-2 0087 00966 M

IMBABURA/OTAVALO ACT SEXO

JORDAN DE INSCRIPCIÓN 1957

*Alberto Tuquerrez*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4482

CASADO NIEVEZ GARCITO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE TUQUERREZ

MARIA PANAMA

07/09/2002

0770972014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0018828

Imb

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2000

247-0008 1001033578

NÚMERO CÉDULA

TUQUERREZ PANAMA JOSE ALBERTO

IMBABURA OTAVALO  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN JOSE DE QUICHINCHÉ SAN JOSE DE QUICHINCHÉ  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



OTAVALO, A 3 DE Agosto DE 2012

DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA



DR. GUSTO NAVARRETE A  
NOTARIO SEGUNDO



0000021

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Otavalo, 27 de Agosto del 2010

A quien interese:

Mediante comprobante No. 579849120 , el (la) señor Alfredo Patricio Paredes Vinueza en representación de PERUGACHICONS S.A., consignó en este Banco, un depósito de ochocientos cuarenta dólares .... (USD \$ 840,00) para INTEGRACION DE CAPITAL de PERUGACHICONS S.A. hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO                  | VALOR | IDENTIFICACION |
|-----------------------------------|-------|----------------|
| FAUSTO VICTOR CORDOVA HERMOSA     | 60    | 1000114627 ✓   |
| MIGUEL ANGEL CORDOVA HERMOSA      | 60    | 1000168169 ✓   |
| WALTER FREDY CORDOVA MEDIAVILLA   | 60    | 1001411543 ✓   |
| SILBERIO FARINANGO PERUGACHI      | 60    | 1001367638 ✓   |
| JOSE CRISTIAN MATANGO MORAN       | 60    | 1002946356 ✓   |
| ALONSO MORAN PERUGACHI            | 60    | 1002365268 ✓   |
| JOSE REMIGIO MORAN PERUGACHI      | 60    | 1002407789 ✓   |
| JOSE ALFONSO PANAMA MUENALA       | 60    | 1002114768 ✓   |
| LUIS FAUSTO PANAMA PERUGACHI      | 60    | 1002370938 ✓   |
| ALFREDO PATRICIO PAREDES VINUEZA  | 60    | 1001603388 ✓   |
| SEGUNDO LUIS PERUGACHI CASCO      | 60    | 1000877520 ✓   |
| SEGUNDO ALFONSO PERUGACHI OYAGATA | 60    | 1002214904 ✓   |
| ERNESTO PERUGACHI TORRES          | 60    | 1002610440 ✓   |
| JOSE ALBERTO TUQUERREZ PANAMA     | 60    | 1001033578 ✓   |

TOTAL USD \$ 840.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Sucursal Otavalo

Ing. MARCO FLORES D.  
GERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7317597  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** ARELLANO SARASTI PAUL DAVID  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/08/2010 9:06:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PERUGACHICONS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000022

... otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A**  
**C O P I A** certificada, sellada y firmada en la ciudad de San Luis de Otavalo,  
a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.



*[Signature]*  
**Dr. Fausto Navarrete A.**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**CANTON OTAVALO**

**R A Z O N:** Se procedió a tomar nota de la **APPROBACION**, de la constitución de la compañía **COMPAÑIA PERUCACHICONS S.A.**, expedida mediante resolución No. **SC 0101010 10003822**, de fecha diez de septiembre del año dos mil diez, otorgada por la Superintendencia de Compañías - **DDV EE** -

Otavalo a, 17 de septiembre de 2010



*[Signature]*  
**DR. FAUSTO E. NAVARRETE ANDRADE**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO**

*R.A. ...*

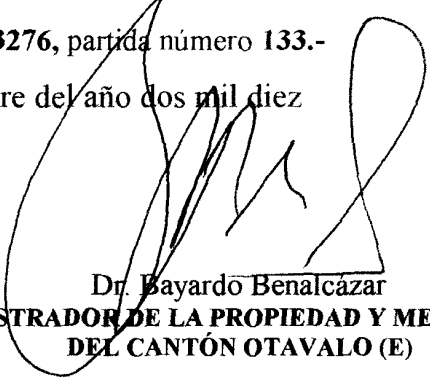
## Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

...ZÓN: En esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA PERUGACHICONS S.A.**, en el Libro de REGISTRO MERCANTIL, con el repertorio número **3276**, partida número **133.-**

Otavaló, 22 de septiembre del año dos mil diez

10H30

Responsables:  
Verónica González  
Anita Díaz

  
Dr. Bayardo Benalcázar  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN OTAVALO (E)**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22867

Quito,

18 OCT 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

*De mi consideración:*

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PERUGACHICONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL